

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES



En la Ciudad de Macas a los **TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2015**, comparecen por una parte, los cónyuges **SEGUNDO VICTOR PELAEZ CARCHI Y PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA**, con cédula de ciudadanía número **1400286108 Y 1400366165** respectivamente, a quien más adelante se les llamará **LOS VENDEDORES**, y por otra parte, el **SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO**. CON RUC NÚMERO **1490000689001**, que está representada legalmente por su Secretario General el señor **HISTER SILVIO CÁRDENAS CÁRDENAS**, con número de cédula **140016686-2** a quien se le denominará **EL COMPRADOR**. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato y de una manera libre y voluntaria deciden realizar este instrumento de compraventa de acciones al tenor de las cláusulas que seguidamente se las detallan:

PRIMERA; ANTECEDENTES.- La Compañía de Transporte público de carga pesada "**TRANSYUQUIPA S.A**", es una sociedad debidamente conformada y legalmente constituida aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, con fecha **SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2009**, Constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría **SEGUNDA**, del cantón Morona, con fecha **VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2009**, debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad Mercantil del Cantón Morona, Con fecha **ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2009**, bajo el número **ONCE**, repertorio **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO**.

Los cónyuges **SEGUNDO VICTOR PELAEZ CARCHI Y PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA**, son dueños de CINCUENTA ACCIONES DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una en la Compañía de Transporte público de carga pesada "**TRANSYUQUIPA S.A**", Aclarando que anteriormente ya vendieron diez acciones, pues, inicialmente tenían sesenta acciones.

SEGUNDA.- COMPRAVENTA. - Con los antecedentes antes expuestos, los

cónyuges **SEGUNDO VICTOR PELAEZ CARCHI Y PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA**, dan en venta real y en perpetua enajenación a favor del **SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO**, que está representado legalmente por su Secretario General el señor **HISTER SILVIO CÁRDENAS CÁRDENAS**, VEINTE ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por el precio de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de AMÉRICA, que son cancelados al momento de la suscripción de este instrumento, las partes declaran que no habrá reclamo alguno por este concepto.

TERCERA.- ACEPTACIÓN.- El comprador acepta la venta efectuada a su favor, sin tener nada que reclamar en lo posterior.

Por estar de acuerdo con la compra venta efectuada y para constancia del presente contrato, firman los comparecientes en unidad de acto por duplicado, con igual contenido y valor.


SEGUNDO VICTOR PELAEZ CARCHI
VENDEDOR


PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA
VENDEDORA

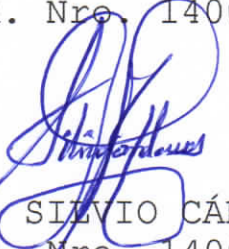

HISTER SILVIO CÁRDENAS CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO PROVINCIAL
DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO
COMPRADOR


Dr. Mauro Fernando López A. Mg.
ABOGADO
FORO N° 14-1997-1
Tel.: 2 701-733 Cel.: 0988871725

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **viernes seis de febrero** de dos mil **quince**, ante mi **DOCTORA CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores: **SEGUNDO VÍCTOR PELÁEZ CARCHI, PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA E HISTER SILVIO CÁRDENAS CÁRDENAS**, este último compareciente en su calidad de Secretario General del **SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO**, conforme el documento habilitante que se adjunta, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados** en su orden, domiciliados en esta ciudad de **Macas**, cantón Morona, provincia de Morona Santiago respectivamente, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de actos o contratos y con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, estampadas en el documento de **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES**. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad de las penas del perjurio, expresan que son suyas propias las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. Reconocimiento que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho reformado de la Ley Notarial.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


SEGUNDO VÍCTOR PELÁEZ CARCHI
Cd. Id. Nro. 140028610-8


PATRICIA ELENA CUSQUILLO LARA
Cd. Id. Nro. 140036616-5


HISTER SILVIO CÁRDENAS CÁRDENAS
Cd. Id. Nro. 140016686-2




Doña Claudia Bernave Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA